

GALLEGO DOMÍNGUEZ, Ignacio: *Las parejas no casadas y sus efectos patrimoniales*, Edit. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Madrid. 1995.

Supone para mí especial motivo de satisfacción dar noticia y reseñar la tesis del Doctor D. Ignacio Gallego Domínguez, (Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Córdoba) y titulado «Las Parejas no casadas y sus efectos patrimoniales», y ello por una serie de razones que trascienden cualquier mero oportunismo, para convertirlas en auténtica y verdadera oportunidad, de una parte por la del tema elegido, de rabiosa y polémica actualidad, y de otra y sobre todo, por la amistad que me une con el autor al que conozco desde hace algunos años, los que coinciden precisamente con el tiempo dedicado a la elaboración del estudio que le ha consagrado como Doctor.

Yo mismo hace casi cuatro años, en los Cursos de Verano (julio 1992) que organizara la UNED en el Centro Asociado de Ávila, pronuncié una conferencia titulada «Las Uniones de hecho» o «Parejas no casadas», que acaso por su temática y las situaciones que despierta, fue muy concurrida, motivo por el que me decidiera a organizar y dirigir en el verano siguiente en Mérida, unas jornadas sobre tan llamativo y polémico tema sobre todo después de las tres sentencias que dictara el Tribunal Constitucional «legislando» sobre el que fuera por entonces artículo 58 de L.A.U.

Esas circunstancias concurrentes, me han «obligado» a leer la tesis del Profesor Gallego Domínguez, al que me apresuro a felicitar por el esfuerzo y el rigor desplegado en su realización, que mereciera la calificación de apto «cum laude» por unanimidad, a la que me sumo; felicitación que hago extensiva al Profesor González Porras quien desde 1985 a 1993 –no sé si después– se ha venido ocupando de distintas aproximaciones y manifestaciones, de las que ahora amplificadas naturalmente trata el estudio de su discípulo.

Distingue Ignacio Gallego en su trabajo –555 apretadas páginas– que incluyen numerosos y amplios pies de página en cada uno de sus capítulos, cuatro partes perfectamente diferenciadas y proporcionadas; las dos primeras hasta la página 121 dedicadas a la situación que pudiéramos considerar estática de las parejas no casadas, sus elementos, su regulación... para a continuación en las partes tercera y cuarta (hasta pág. 509) entrar en los efectos patrimoniales, que es el verdadero contenido del estudio. Se cierra la vertebración del trabajo con una numerosa bibliografía (Págs. 511 a 552) y una selección jurisprudencial (Págs. 543 a 555).

Plenamente consciente el autor de que en el fenómeno comparativo de las parejas no casadas no puede operar ni la analogía legis ni siquiera la analogía juris, no desespera en la búsqueda de las aproximaciones, semejanzas y disemejanzas entre las muchas situaciones en que se encuentran tales parejas para desde su convivencia ver como la misma «encaja» en todas

las instituciones jurídicas que les «afectan» a través de una serie de interrogantes que va despejando a la vista del Derecho Positivo, la Jurisprudencia, la doctrina, de otras leyes, Código de Comercio, Derecho Comparado..., con aproximaciones en unos casos y distanciamiento en otros según sea la comparación que se establezca, partiendo naturalmente de los pactos, de la naturaleza «jurídica» y el alcance de los mismos que las parejas no casadas celebran.

Si la analogía -jurídica ha de entenderse- presupone la solución del apriorismo anterior de lo que sea «lo semejante a» el trabajo de Ignacio -quizá sin quererlo... supone un gran esfuerzo de aproximación entre lo extrajurídico y lo jurídico, entre la realidad y la normativa, entre la unidad económica en todas sus manifestaciones -cuasiiguales, a las de las parejas casadas- y la unidad jurídica.

Este es, entre otros muchos, el gran mérito del Profesor Gallego Domínguez.

Como estoy seguro que antes o después a través de la vía negocial de la «pareja», ésta conseguirá la identificación o la confusión de algunos aspectos respecto de la casada, -también en deberes-, será entonces y ya desde ahora cuando haya que consultar y verificar las muchísimas comparaciones y hasta confrontaciones entre ambas, resueltas desde luego con distinta suerte según sea la cada vez más acuciante realidad social, como elemento sociológico contenido en el artículo 3,1 del Título Preliminar del Código Civil.

Hasta entonces debo recomendar el libro editado magníficamente por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Madrid, 1995, a cuantos trabajan en la confección de tesis que se inscriben en la misma encrucijada, a cuantos se sientan «legalizados», atraídos y situados en tal problemática, todos en suma.

JOSÉ MANUEL MARTÍN BERNAL
(Profesor Titular de Derecho Civil)